



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso: Declarativo Especial Deslinde Y Amojonamiento- Menor Cuantía

Demandante: María Yolanda Bonilla De Rodríguez

Demandado: Antonio José Acosta Montealegre, Pablo Emilio Calderón, Roque Helí Acosta Martínez (q.e.p.d.) representado por sus herederos determinados Nubia, Ana Belén, Martha Cecilia y Rodrigo Acosta Montealegre

Radicación: 73-624-40-89-001-2019-00099-00

Decisión: Fija Fecha Diligencia De Deslinde Art 403 del CG. Del Proceso.

Ingresa al despacho las presentes diligencias, con informe secretarial del 11 de febrero del presente año, indicando que la totalidad de demandados fueron notificados y los términos de traslado de las excepciones previas, de mérito y la objeción a la línea divisoria se encuentra vencido, término durante el cual el apoderado judicial de la parte demandante se pronunció respecto a los tres traslados realizados, presentando escrito por separado en cada uno de ellos, solicitando igualmente se citara a la respectiva audiencia a los peritos señores Juan Roberto Suarez Martínez y Juan Carlos Lombana Molano.

En virtud de lo anterior y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Fija Fecha para Diligencia De Deslinde de conformidad a lo normado en el artículo 403 del CG. Del Proceso, para el próximo **30 de marzo de 2022** a las 8:30am. Por secretaria infórmese por el medio más expedito a los sujetos procesales, previniéndolos para que se sirvan garantizar los medios necesarios para el desplazamiento del personal del despacho, informándoseles que la diligencias se iniciara he instalara en el Juzgado, así mismos para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán concurrir además con los peritos.

SEGUNDO. Se podrá acceder al expediente electrónico a través del siguiente enlace: Exp201900099 Deslinde y Amojonamiento



TERCERO. De conformidad a lo indicado en el inciso 3 del Artículo 2 del Decreto de 806 de 2020, se pone de presente a los sujetos procesales que los canales oficiales de comunicación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira son el correo electrónico Institucional j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el micrositio web del despacho es www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuomunicipal-de-rovira, se podrá solicitar información telefónica al móvil 3142611325, en horario hábil de 7:00am a 12:pm y de 1:00pm a 4:00pm, igualmente la atención presencial se está realizando en horario de 8:00am a 12:pm, privilegiando la virtualidad y dando prioridad a la población rural. Recordando que todas la comunicaciones y peticiones dirigidas al juzgado deberán ser reemitidas simultáneamente a los demás sujetos procesales, a través de los medios electrónicos aportados al proceso, en los términos del artículo 3 ibidem, so pena de hacerse acreedor a las multas a que hace referencia el numeral 14 del artículo 78 del CGP¹

NOTIFÍQUESE

**ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA
JUEZ**

R. Darío



Firmado Por:

**Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0e9c2c62490a56ca0cb4ebcd98a36893df207cfe94801dfad632ba988ba53e**
Documento generado en 16/02/2022 08:22:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**